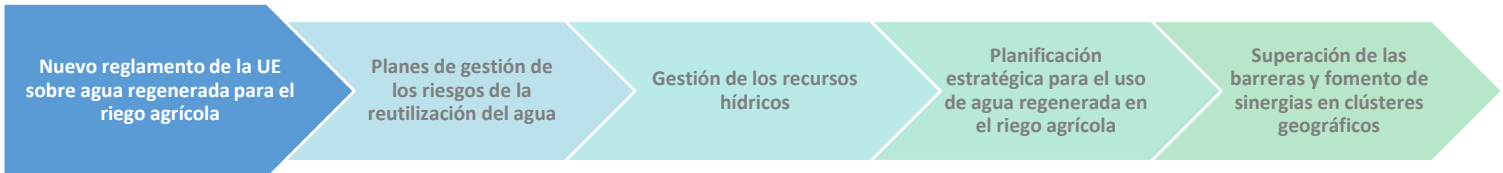


Fact-sheet 6.1 - Nuevo reglamento de la UE sobre agua regenerada para el riego agrícola



SUWANU EUROPE es un proyecto de H2020 que tiene por objeto promover el intercambio eficaz de conocimiento, experiencia y aptitudes entre los profesionales y los agentes pertinentes sobre la utilización de agua regenerada para el riego agrícola. Esta es la primera de las cinco series de fact-sheets incluidas en el paquete formativo 6 que se dirige a las autoridades y a los responsables políticos para describir el alcance y el contenido del Reglamento de la UE actualmente propuesto sobre los requisitos mínimos para la reutilización de agua en el riego agrícola

1. Introducción

La reutilización de agua para el riego agrícola se ha practicado en numerosos territorios europeos durante siglos. La reutilización planificada del agua según las normas nacionales específicas es una práctica más reciente, que se remonta a principios de los años 80 del siglo pasado. El interés de la Unión Europea por regular el uso del agua regenerada para el riego agrícola se convirtió en una prioridad en 2012 con la publicación de la Comunicación de la Comisión sobre "[Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa](#)", en la que se señalaba la necesidad de crear un instrumento para regular las normas de reutilización de agua en el ámbito de la Unión y de eliminar los obstáculos que impiden un uso generalizado de esa alternativa de suministro de agua.

En diciembre de 2019, el Consejo de la UE anunció un "[acuerdo provisional sobre la reutilización del agua para el riego agrícola](#)" resultante de los trabajos del tercer diálogo tripartito y del Comité de Representantes Permanentes. Esa propuesta de consenso se sometió a la consideración del Parlamento y desde entonces está pendiente de su aprobación final. Ese "acuerdo provisional" es el documento de referencia que se ha utilizado para elaborar este resumen de la fact-sheet, con frases y párrafos tomados directamente de ella.

2. Contenido

La propuesta de "[Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los requisitos mínimos para la reutilización del agua](#)" (diciembre de 2019) incluye una lista de 44 consideraciones que abarcan el interés, el alcance, los objetivos y la información de apoyo de la propuesta de Reglamento, a la que sigue una serie de 16 artículos y anexos. En las siguientes secciones, se resumen los temas más importantes que abarcan esos artículos y anexos.

3. Artículos

El **artículo 1** describe el objeto y la finalidad del Reglamento, a saber:

1. Este Reglamento establece los requisitos mínimos de calidad y supervisión del agua, así como las disposiciones para la gestión de riesgos con el fin de lograr un uso seguro del agua regenerada en el contexto de la gestión integrada del agua.
2. El propósito de este Reglamento es garantizar que el agua regenerada sea segura para el riego agrícola, de forma que se garantice un alto nivel de protección de la salud humana y animal y del medio ambiente.

El **artículo 2** presenta el alcance del Reglamento y ofrece específicamente la posibilidad de que los Estados Miembros decidan si el riego agrícola con agua regenerada es apropiado en sus territorios:

1. El presente Reglamento se aplicará siempre que las aguas residuales urbanas tratadas se reutilicen, de conformidad con el apartado 1 del artículo 12 de la Directiva 91/271/CE relativa al riego agrícola, tal como se especifica en la sección 1 del anexo I.
2. Un Estado Miembro podrá decidir que no es apropiado reutilizar el agua para el riego agrícola en una o más de sus demarcaciones hidrográficas o partes de ellas según los criterios específicamente indicados.



SUWANU
EUROPE

El **artículo 3** presenta las 15 definiciones específicas adoptadas por el Reglamento al referirse y describir las actividades de reutilización de agua para el riego agrícola. Los términos más relevantes son los siguientes:

1. "**agua regenerada**" hace referencia a aguas residuales urbanas tratadas de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 91/271/CEE y que resultan de un tratamiento ulterior en un centro de regeneración de según se establece en la sección 2 del anexo I del presente Reglamento.
2. "**centro de regeneración**" hace referencia a una planta de tratamiento de aguas residuales urbanas u otro tipo de centro que trate ulteriormente las aguas residuales urbanas y que cumpla los requisitos establecidos en la Directiva 91/271/CEE con el fin de producir agua apta para un uso especificado en la sección 1 del anexo I del presente Reglamento.
3. "**punto de cumplimiento**" hace referencia al punto en el que el operador de un centro de regeneración entrega el agua regenerada al siguiente elemento de la cadena.
4. "**sistema de reutilización de agua**" hace referencia al conjunto de infraestructuras y otros elementos técnicos necesarios para producir, suministrar y utilizar el agua regenerada. Incluye todos los elementos, desde la entrada de la planta de tratamiento de aguas residuales hasta el punto o los puntos en que se aplica el agua regenerada para el riego agrícola, incluida la infraestructura de distribución y almacenamiento, cuando proceda.

El **artículo 4** resume los requisitos aplicables a los operadores de centros de regeneración y a la calidad del agua regenerada. Una primera sección abarca los objetivos operativos de los operadores encargados de producir una calidad adecuada de agua regenerada (hasta el punto de cumplimiento) y una segunda sección describe las obligaciones de los operadores de supervisar la calidad del agua regenerada para garantizar el cumplimiento de los requisitos aplicables.

El **artículo 5** introduce una de las novedades del Reglamento: la necesidad de establecer y aplicar un plan de gestión de riesgos. En este artículo, se presenta el propósito del plan, las partes implicadas responsables de su elaboración, los elementos incluidos en el plan y una serie de requisitos específicos.

El **artículo 9** describe las responsabilidades de los Estados Miembros en materia de información y sensibilización en relación con las actividades de reutilización del agua. Además, el **artículo 10** describe la necesidad de que los Estados Miembros informen al público de las actividades de reutilización del agua. Asimismo, el **artículo 11** establece el calendario de presentación de informes que deben seguir los Estados Miembros para comunicar los resultados de sus actividades de supervisión.

Por último, el **artículo 16** define el momento de la entrada en vigor y la aplicación del Reglamento:

"El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Se aplicará desde... [tres años después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento]."

4. Anexos

El **anexo I** enumera los cuatro usos agrícolas (A, B, C y D) permitidos para el agua regenerada y los requisitos mínimos de calidad aplicables al agua regenerada destinada al riego agrícola. Por último, el anexo I presenta el requisito de "una supervisión del proceso de validación que debe realizarse antes de poner en funcionamiento un nuevo centro de regeneración, y en todos los casos en que se mejore el equipo y se añadan nuevos equipos o procesos".

El **anexo II** abarca en detalle los elementos clave de la gestión de riesgos. Se ha preparado una fact-sheet específica sobre los objetivos y el alcance del Plan de gestión de los riesgos de la reutilización del agua que exige el Reglamento.

Referencia y lecturas adicionales

[Requisitos mínimos de calidad para la reutilización de agua en el riego agrícola y la recarga de acuíferos, 2017.](#)

[Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua, 2018.](#)

[Opinión del Consejo Europeo adoptada en junio de 2019.](#)

[Posición del Parlamento Europeo publicada en febrero de 2019.](#)

CONTACTOS:

Coordinador

Rafael Casielles (BIOAZUL SL)

Avenida Manuel Agustín Heredia n.º 18 1ª4 Málaga (ESPAÑA)

Correo electrónico | info@suwanu-europe.eu

Página web | www.suwanu-europe.eu

CONTACTOS:

Responsable de la fact-sheet

Rafael Mujeriego

Presidente de ASERSA

Correo electrónico: presidente@aseragua.es

Página web | www.aseragua.es



THIS PROJECT HAS RECEIVED FUNDING FROM
THE EUROPEAN UNION' HORIZON 2020 RESEARCH
AND INNOVATION PROGRAMME
UNDER GRANT AGREEMENT N. 818088



asersa

Asociación Española de Reutilización Sostenible del Agua